



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°4346/2014.-

ZAPALLAR, 05 de septiembre de 2014

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar y Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir Bombas para la puesta en marcha del proyecto denominado "Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas" que, según lo informado por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en los presentes Términos de Referencia, estos equipos no estaban considerados dentro del proyecto, sin embargo son necesarios para incorporar las mejoras respecto a la optimización de la planta que se encuentra en funcionamiento y que forma parte del sistema de tratamiento de aguas servidas de la localidad de Catapilco.

2° Que, las bombas que se requieren deben ser de determinada marca y modelo que son aquellas individualizadas en los Términos de Referencia, puesto que el proyecto fue realizado y calculado con las características técnicas de aquellas bombas, resultando inútil la adquisición de otro tipo de bombas.

3° Que según certificado de fecha 08 de agosto de 2014, extendido por el Vicepresidente Ejecutivo de Ebara Ind. Mec. Com. Ltda; BOM BAS HOLZAPFEL es distribuidor en Chile de las bombas estándar del Grupo EBARA, por lo que tiene derecho a derecho a promover, adquirir, distribuir y vender en Chile sus productos, como también los servicios de reparación y mantenimiento de los mismos.

4° Que, mediante Memorándum N° 916/2014, de 03 de septiembre de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, solicita a Asesoría Jurídica la gestión de la contratación directa por exclusividad con **BOMBAS HOLZAPFEL LIMITADA**, solicitadas por el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, fundado en la causal contemplada en la letra d) del artículo 8 de la Ley 19.886 y artículo 10 N°4 de su Reglamento.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°4 del Reglamento de la mencionada ley.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que el Proveedor **BOMBAS HOLZAPFEL LIMITADA**, Rut N°**79.734.820-1**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 12 de agosto de 2014.

6° Que, el monto total la contratación es la suma de **\$5.614.309.- (cinco millones seiscientos catorce mil trescientos nueve pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con **BOMBAS HOLZAPFEL LIMITADA**, Rut N°**79.734.820-1**, para la adquisición de Bombas para la puesta en marcha del proyecto denominado "Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas", por un monto total de **\$5.614.309.- (cinco millones seiscientos catorce mil trescientos nueve pesos)**, impuestos incluidos.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 916/2014, de 03 de septiembre de 2014, antes citado.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-29-99-000-000-000; (1) Gestión Interna; (9) Adquisición de Activos No Financieros; (1) Maquinaria y Herramientas.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA 4346.2014

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO, Secretaría Municipal

ADM / OTL / SEC / JUR